

CONTRATO N° CN-JUR-071/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**MERCE & MATERI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JANNETTE MARÍA OCHOA YEPIZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la experiencia necesaria para realizar trabajos de impresión sobre cualquier material, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número [redacted] Libro [redacted] de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario titular de la Notaria Pública número 41 de la Ciudad de México, actuando como suplente el Lic. Enrique Dávila Meza, Notario titular de la Notaria Pública número 192 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes MAM191128FX7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número [redacted] con fecha 06 de diciembre de 2019.
- II.2 Que La C. Jannette María Ochoa Yepiz, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número [redacted] de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario titular de la Notaria Pública número 41 de la Ciudad de México, actuando como suplente el Lic. Enrique Dávila Meza, Notario titular de la Notaria Pública número 192 de la Ciudad de México. La C. Jannette María Ochoa Yepiz, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

CONTRATO N° CN-JUR-071/20

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202002031095321.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Zempoala, número 275, Interior 101, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar el servicio de impresión y logotipos de 500 playeras moradas, con motivo del paro Nacional denominado **"UN DÍA SIN NOSOTRAS"**, del día 09 de marzo del año en curso. Servicio requerido por **"EL PRD"**.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$23,200.00 (VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **"EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 19 de marzo de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 al 20 de marzo de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ENTREGA DEL MATERIAL. **"LA PRESTADORA"** se obliga a entregar el material, el día 06 de marzo del presente año, en las oficinas de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. **"LA PRESTADORA"** conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. **"LA PRESTADORA"** estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los bienes, el 30% del monto máximo de los materiales suministrados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". **"LA PRESTADORA"** entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"LA PRESTADORA"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

CONTRATO N° CN-JUR-071/20

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

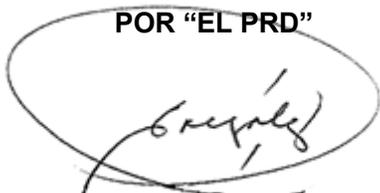
DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"



**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"

**JANNETTE MARÍA OCHOA YEPIZ
ADMINISTRADORA ÚNICA
MERCE & MATERI DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:



**C. JOSÉ CRISTÓBAL LÓPEZ MENDOZA-
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**